



# *Resolución Ministerial*

**N° 375-2023-VIVIENDA**

Lima, 16 de agosto de 2023

**VISTOS:**

Las Notas N° 015 y N° 238-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; los Informes N° 023 y N° 483-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; el Informe N° 768-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecen que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MCVS) tiene competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; y, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, conforme a los artículos 1 y 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (TUO de la Ley Marco), la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural; y, el Gobierno Nacional, a través del MVCS, es el Ente rector en materia de saneamiento;

Que, con relación a la prestación de los servicios de saneamiento, el artículo 40 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA (en adelante, TUO del Reglamento), establece que el otorgamiento de la explotación de los servicios de saneamiento es efectuado por la(s) municipalidad(es) provincial(es) a la empresa prestadora, y que dos o más municipalidades provinciales pueden otorgar la explotación de los referidos servicios en su jurisdicción a una misma empresa prestadora, para lo cual suscriben el contrato de explotación con esta, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento y la norma sectorial;

Que, el artículo 41 del TUO del Reglamento señala las condiciones mínimas que debe contener el contrato de explotación, y este se elabora conforme al modelo aprobado por el Ente rector, que surte efectos con sus modificaciones a partir de la fecha de suscripción por este último, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 425-2007-VIVIENDA, se aprueba el Modelo de Contrato de Explotación, así como sus respectivos Anexos, para las Entidades Prestadoras Municipales y Públicas, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento; sin embargo, la referida Ley fue derogada por la Única Disposición Derogatoria del TUO de la Ley Marco;

Que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS) a través de las Notas N° 015 y N° 238-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, y sobre la base de los Informes N° 023 y N° 483-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de su Dirección de Saneamiento, propone y sustenta la Resolución Ministerial que aprueba el “Modelo de Contrato de Explotación de Servicios de Saneamiento entre la Municipalidad Provincial y la Empresa Prestadora”; el “Modelo de Adenda al Contrato de Explotación de Servicios de Saneamiento entre la Municipalidad Provincial y la Empresa Prestadora”; el “Modelo de Extracto de Publicación de Suscripción de Contrato de Explotación de Servicios de Saneamiento”; y, el “Modelo de Extracto de Publicación de Adenda al Contrato de Explotación de Servicios de Saneamiento”; asimismo, solicita se derogue la Resolución Ministerial N° 425-2007-VIVIENDA;

Que, a través del Informe N° 768-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial propuesta y sustentada por la DGPRCS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar el “Modelo de Contrato de Explotación de Servicios de Saneamiento entre la Municipalidad Provincial y la Empresa Prestadora”; el “Modelo de Adenda al Contrato de Explotación de Servicios de Saneamiento entre la Municipalidad Provincial y la Empresa Prestadora”; el “Modelo de Extracto de Publicación de Suscripción de Contrato de Explotación de Servicios de Saneamiento”; y, el “Modelo de Extracto de Publicación de Adenda al Contrato de Explotación de Servicios de Saneamiento”, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 41.2 del artículo 41 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



# *Resolución Ministerial*

## **Artículo 2.- Validez de los Contratos de Explotación**

Los Contratos de Explotación conforme al modelo aprobado por la Resolución Ministerial N° 425-2007-VIVIENDA mantienen su validez, quedando exentos de su adecuación al modelo aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

## **Artículo 3.- Derogación**

Derogar la Resolución Ministerial N° 425-2007-VIVIENDA, que aprueba el Modelo de Contrato de Explotación, así como sus respectivos Anexos, para las Entidades Prestadoras Municipales y Públicas.

## **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento